MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 1901

MIÉRCOLES 15 JULIO DE 2026

DECRETO ALCALDICIO Nº

AUTORIZA INICIAR PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA

Esta Alcaldía decreto lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO :

La Solicitud de compra de la Encargada del **Convenio CUIDADOS PALIATIVOS**, mediante la cual solicita la gestión de contrato de suministro de servicios de movilización para abastecer las necesidades del Convenio de Cuidados Paliativos del Departamento de Salud de la Comuna de Requínoa a contar del mes de julio a diciembre de 2026.

El certificado de presupuesto N° 81 de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud de Requínoa que indica que existe presupuesto para esta adquisición.

El Decreto Alcaldicio Nº 3420 de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Requínoa del año 2026.

DECRETO :

AUTORIZASE iniciar proceso de licitación pública, a través del Portal de Mercado Público, por CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN **CONVENIO CUIDADOS PALIATIVOS**, vigente desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2026.

APRUEBESE Bases Técnicas y Administrativas elaboradas por la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud de la Comuna de Requínoa.

IMPÚTESE los gastos a la cuenta N° 215.22.09.003 “ARRIENDO DE VEHÍCULOS”, Centro de Costo: “**CUIDADOS PALIATIVOS**” del Presupuesto del Departamento de Salud de Requínoa año 2026.

DESIGNESE Comisión Evaluadora la cual estará compuesta por los siguientes funcionarios o sus respectivos subrogantes:

1. **Jefe Departamento de Salud**
2. **Encargado Convenio Cuidados Paliativos**
3. **Encargado de vehículos**
4. **Encargado de Finanzas**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Of. De partes Alcaldía (1)
Adquisiciones Dpto. Salud (1)
Ley de Transparencia (1)

MMMN

GVB

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/uMOUfOzeGCINhaK
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

SALUD MUNICIPAL – COMUNA DE REQUÍNOA
SOLICITUD DE COMPRA

FECHA	30	JUNIO	2026

DEPENDENCIA:	DEPARTAMENTO DE SALUD
DEPARTAMENTO / OFICINA:	CESFAM DR. JOAQUIN CONTRERAS S.

CANT.	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DETALLE DEL PRODUCTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		LICITACION PUBLICA SERVICIOS DE MOVILIZACION CONVENIO CUIDADOS PALIATIVOS		
			VALOR NETO	$**10.520.674**
			IVA	EXENTO
			TOTAL	$**10.520.674**

JUSTIFICACION	SE ADJUNTAN BASES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

CUENTA PRESUPUESTARIA
CENTRO DE COSTO

DEPARTAMENTO DE SALUD REQUINOA

Firmado electrónicamente
CARLOS MORENO AVILA
KINESIOLOGO

Firmado electrónicamente
CRISTOPHER TOBAR MUÑOZ
CONTADOR AUDITOR

Firmado electrónicamente
LORENA ARISMENDI OYARZUN
JEFE DPTO. DE SALUD(S)

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/0s9rrEDsxDSdGSz
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN

"CONVENIO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN
PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS"

1.- GENERALIDADES

El Departamento de Salud de Requínoa, quien en adelante se denominará indistintamente **"EL DEPARTAMENTO"**, requiere contratar Servicios de Movilización (vehículo y conductor) destinado al traslado de usuarios, funcionarios, insumos, entre otros requerimientos, dentro y fuera de la comuna de Requínoa u otros sectores urbanos y rurales para el **CONVENIO CUIDADOS PALIATIVOS**.

El oferente adjudicado podrá prestar servicios en otras áreas y/o unidades según requerimientos del departamento de salud.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y demás antecedentes, los que formarán parte integrante del Contrato que se suscriba entre la Municipalidad y el Oferente elegido.

El oferente no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión en el contenido de las presentes bases de licitación, en todos sus detalles y **si hubiere errores u omisiones se solicitará la información correspondiente a través del foro inverso.**

Asimismo, este servicio será realizado dando cumplimiento a la Normativa Legal y reglamentaria establecida sobre la materia:

- Ley N°19.886, modernizada por la Ley N° 21.634 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento y modificaciones.
- Decreto N° 661, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- Norma Técnica N° 124, de los programas de prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS)

Estos documentos no se adjuntan a la presentes Bases y antecedentes por saberse y entenderse conocidos por los oferentes.

2.- PARTICIPANTES

Podrán participar todas aquellas Personas Naturales y Jurídicas, con iniciación de actividades ante SII y que no tengan litigios pendientes con el Municipio de Requínoa, como así mismo estén previamente inscritos en www.mercadopublico.cl y cumplan con las habilidades que exige el Reglamento de la Ley Nº19.886/2024, modernizada por la Ley N° 21.634, "Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios".

Además, al momento de contratar deberán declarar que no mantienen conflicto de interés con el Municipio, como así mismo declarar que no tiene Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a Derechos Fundamentales del Trabajador.

Adicionalmente, si un oferente postula al presente proceso de licitación pública sin tener el giro comercial o profesional requerido, su oferta será declarada inadmisible.

3.- FINANCIAMIENTO

- Convenio Cuidados Paliativos

4.- UNIDAD TECNICA

- Encargado o encargado(s) Convenio Cuidados Paliativos.

5.- PRESUPUESTO DISPONIBLE

El monto disponible para la ejecución de los servicios corresponde a **$.- 10.520.674 (exento de IVA. Monto financiado por el CONVENIO CUIDADOS PALIATIVOS.**

6.- ACEPTACION DE LAS BASES

Las presentes Bases Administrativas Especiales, generales y los anexos de esta licitación, como, asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Departamento de Salud de Requínoa.

7.- TIPO DE ADJUDICACIÓN

Propuesta Pública a través de portal www.mercadopublico.cl.

8.- DISPONIBILIDAD DE ANTECEDENTES

Todos los antecedentes necesarios para el buen conocimiento del servicio a ejecutar se encontrarán digitalizados en el portal www.mercadopublico.cl.

9.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES

El calendario de Etapas y Plazos será informado a través del portal www.mercadopublico.cl.

10.- VISITA A TERRENO

No se requiere visita a terreno.

11. – BASES TECNICAS Y OTRAS CLÁUSULA

La Oferta Técnica ha de contener obligatoriamente los recursos materiales y humanos. En tal sentido, los requisitos mínimos a considerar son:

- Vehículo utilizado, considerando a lo menos, la siguiente información:

 - Marca
 - Modelo
 - Año
 - Placa patente

- La seguridad de los pacientes y funcionarios debe ser una prioridad para los conductores durante todo el trayecto, respetando las leyes del tránsito y otorgando un trato respetuoso y amable con el personal y usuarios.
- Los conductores, así como los vehículos ofrecidos, ya sea, camionetas o automóviles, deben estar disponibles los días y horario en que el Departamento de Salud requiere el transporte.
- Los servicios de movilización serán requeridos según jornada de trabajo de acuerdo al siguiente detalle:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Jornada 1	Solicito	Solicito	Solicito	Solicito	Solicito	No se requiere
Jornada 2	Solicito	Solicito	Solicito	Solicito	No se requiere	No se requiere

Tabla 1

- Detalle de las jornadas:

Jornadas ordinarias:

- Lunes a jueves:
 - Jornada 1: Desde las 08:00 hasta las 13:00 horas
 - Jornada 2: Desde las 14:00 hasta las 17:30 horas
- Viernes:
 - Jornada 3: 08:00 hasta las 14:00 horas

Jornadas extraordinarias:

- Jornada 4: Lunes a Viernes posterior a la jornada ordinaria. (lunes a jueves posterior a las 17:30 horas – viernes posterior a las 14:00 horas)
- Jornada 5: Sábados, domingos y festivos

Nota 1: Los oferentes que se adjudiquen la licitación serán responsables de la mantención del vehículo, de los gastos de combustible, aceites, filtros y otros que sean necesarios para el buen funcionamiento del móvil.

En caso que el vehículo presente problemas para el traslado, el oferente deberá dar aviso inmediato al encargado de servicio / unidad, y a su vez, deberá velar por que el traslado se realice en forma segura y oportuna al destino programado en otro vehículo de iguales características, informando de este cambio al encargado de la Unidad / Servicio.

Nota 2: Podrán existir situaciones en las que sea necesario modificar la calendarización establecida en la tabla 1, en donde, el encargado del programa coordinará con el oferente adjudicado el servicio a realizar, utilizando la información contenida en el Anexo N° 3 para el cálculo de la cancelación de los servicios.

11.1.- Anexos y documentos adjuntos

Vehículos

- Certificado de inscripción
- Revisión técnica al día
- Permiso de circulación al día
- Seguro Obligatorio de Accidentes Personales al día
- Fotografías del vehículo (frontal, trasera, costado derecho y costado izquierdo)

Conductores

- Hoja de vida del conductor
- Certificado de antecedentes para fines especiales, este documento no debe poseer una antigüedad mayor a 30 días
- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
- Fotocopia de Licencia de Conducir por ambos lados, tanto para conductores titulares, como de los suplentes.
- Documento que valide la subcontratación de los servicios (si corresponde).

Oferta económica

- El oferente deberá presentar su oferta considerando el valor por jornada de trabajo a ejecutar, es decir, jornada AM y jornada PM, según punto 11.

11.2.- Bitácora de registro del servicio de movilización

El proveedor adjudicado deberá mantener, durante toda la vigencia del contrato, una bitácora de registro obligatoria del servicio de movilización, destinada a asegurar la trazabilidad, control, supervisión y correcta ejecución de los traslados solicitados por el Departamento de Salud Municipal de Requínoa.

La bitácora podrá ser física o digital, según determine el proveedor, y deberá estar permanentemente disponible para revisión por parte del Departamento de Salud Municipal, la Unidad de Adquisiciones y/o los organismos fiscalizadores competentes.

La bitácora deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Fecha del traslado
- Hora de inicio y término del servicio
- Programa, unidad o servicio solicitante
- Origen y destino del traslado
- Tipo de jornada (ordinaria o extraordinaria)
- Identificación del vehículo (placa patente)
- Nombre del conductor responsable
- Kilometraje inicial y final (si aplica)
- Observaciones relevantes (retrasos, contingencias, reemplazos, extensiones horarias u otras situaciones excepcionales)

12.- ANTICIPO

No se contempla anticipo.

13.- DE LA ADJUDICACION

El plazo máximo para la adjudicación será de 15 días desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas

La Comisión Evaluadora estará compuesta por los siguientes funcionarios o sus respectivos subrogantes:

- Jefe Departamento de Salud
- Encargado Convenio Cuidados Paliativos
- Encargada de Adquisiciones Departamento de Salud
- Encargado de Finanzas Departamento de Salud

La comisión evaluadora, podrá efectuar aclaraciones en el Portal de Mercado Público, a través del Foro Inverso.

14.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las variables que se considerarán en la evaluación de las ofertas serán:

1.	Oferta económica	35%
2.	Hoja de vida del conductor	30%
3.	Año del vehículo	20%
4.	Cumplimiento de los requisitos	15%

A) Oferta económica **35%**

El proveedor en este caso deberá ofertar en el portal www.mercadopublico.cl el valor total (neto) y en el formulario o anexo N°3 debe ofertar cada línea detallando el valor por jornada (no se puede modificar los formatos) la oferta por línea debe coincidir exacto con la sumatoria de cada precio individual.

Para realizar el análisis comparativo de ofertas será según lo registrado formulario N° 3, para ello es necesario que cada oferente ingrese dicho formulario, *"Oferta Económica"*, preparado para la presente licitación, donde se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio Mínimo Ofertado}}{\text{Precio de la Oferta}} \text{ X } 100$$

Se considerará 2 decimales para el cálculo.

El Formulario o anexo 3 no pueden tener cambio por parte del oferente, dado que si tiene algún cambio no podrá ser evaluado ni comparado con iguales condiciones con las demás ofertas.

Para el cálculo del criterio de evaluación "Oferta Económica" se considerarán los valores indicados en las jornadas de trabajo 1 y 2, en donde, se realizará una proyección del valor total anual por cada línea.

Ejemplo:

Oferta del proveedor:

- *Jornada 1: $33.000..-*
- *Jornada 2: $33.000.-*

Cálculo de la oferta:

Jornada 1		***Jornada 2***		
(33.000 x 2)	+	*(33.000 x 2)*	=	***132.000.-***
Lunes y jueves		*Lunes y jueves*		

Monto semanal del servicio: $132.000.-

El monto semanal se multiplicará por 23 (semanas desde julio a diciembre 2026), el cual, corresponderá al valor total de la oferta económica del proveedor, es decir:

132.000.- x 23 = $3.036.000.-

La oferta económica que evaluará la comisión será de $3.036.000.- la cual, se ajusta al presupuesto disponible para el presente proceso. Sin embargo este presupuesto es referencial y puede variar de acuerdo a jornadas extraordinarias.

B) Hoja de vida del conductor 30%

DETALLE	PUNTAJE
No registra infracciones en los últimos 2 años	100
Presenta infracciones leves en los últimos 2 años	60
Presenta infracciones menos graves en los últimos 2 años	20
Presenta infracciones graves en los últimos 2 años	0

Si el oferente presenta una infracción grave durante los últimos 2 años, será marginado del proceso de evaluación

C) Año del vehículo 20%

DETALLE	PUNTAJE
2024 a 2025	100
2022 a 2023	50
2020 a 2021	20
2019 o menor	0

D) Cumplimiento de los requisitos 15%

DETALLE	PUNTAJE
Cumple con la totalidad de los documentos (punto 11 – punto 11.1)	100
No cumple con la totalidad de los documentos (punto 11 – punto 11.1)	0

Resolución de empates:

De existir un empate durante la evaluación de las ofertas, se considerará para definir al ganador, a aquella oferta que tenga mayor puntaje en el Criterio de Evaluación **"Oferta Económica".** Si aún persiste el empate, será el criterio de evaluación de **"Hoja de vida del conductor"** el que prevalecerá Si aún persiste el empate, será el criterio de evaluación de **"Año de los vehículos"** el que prevalecerá. Si aún persiste el empate a partir de lo expuesto anteriormente, será el criterio de evaluación **"Cumplimiento de los requisitos"** el que prevalecerá

15.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán a través del Portal www.mercadopublico.cl, en: **"Documentos Administrativos"; "Documentos Técnicos"**, y **"Documentos Económicos".**

15.a.- Documentos que deberá ingresar el oferente en: "Documentos Administrativos":

a.1.- Anexo Nº 1 Hoja de individualización del oferente, consignándose nombre completo, RUT o C.I., domicilio, teléfono (De la empresa y su representante).
a.2.- Anexo Nº 2 Declaración jurada simple, según formato adjunto.

15. b.- Documentos que deberá ingresar el oferente en "Documentos Técnicos"

El oferente deberá ingresar su oferta en el portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicados en el portal como cierre de oferta.

b.1.- Documentación indicada en punto 11.1.- de las presentes bases

15.c.- Documentos que deberá ingresar el oferente en "Documentos Económicos":

El oferente deberá ingresar su oferta en el Portal www.mercadopublico.cl, hasta el día y hora indicados en el portal como cierre de oferta.

c.1.- Anexo Nº 3 "Oferta Económica", se deberá indicar el valor por jornada, y el valor total de la oferta.

Nota: No ofertar por $1 peso.

NOTA

EL OFERENTE DEBERÁ INGRESAR EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL EL VALOR NETO DE LOS SERVICIOS, SIN IMPUESTO.
Posteriormente, la Comisión Evaluadora sumará los puntajes ponderados de cada aspecto o factor, y se elaborará Propuesta de Adjudicación de acuerdo a puntajes obtenidos (de mayor a menor).

Podrá asimismo declarar **Desierta o Rechazar las ofertas presentadas**, que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases, sin que, por ello, los oferentes puedan exigir indemnización o pago de ningún aspecto.

Adicionalmente, la Comisión Evaluadora podrá rechazar la ofertas que obtengan un puntaje total igual o menor al 60%.

16.- DEL CONTRATO

El servicio que se requiere contratar tendrá vigencia desde el 18-04-2026 hasta el 31-12-2026.

Pasarán a formar parte del Contrato, las presentes Bases Administrativas, Respuesta de Aclaraciones si las hubiera, Bases Técnicas y demás antecedentes técnicos que se acompañen a estas últimas.

17.- GARANTÍAS

17.1. DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo a lo estipulado en los artículos 52 “Garantía de seriedad”, del Decreto N° 661/2024, no se considera garantías de seriedad de la oferta para el presente proceso de licitación.

17.2. GARANTÍAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 121 “Garantía de cumplimiento”, del Decreto N° 661/2024, no se considera garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato para el presente proceso de licitación.

18.- FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán como **máximo dentro de 30 días contados desde la recepción de la factura.**

18.1.- Las **facturas deberán ser emitidas** a nombre de Ilustre **Municipalidad de Requínoa – Departamento de Salud Municipal, R.U.T.: 69.081.300-9, Dirección Calle Pablo Rubio N° 39 y entregadas vía correo electrónico al encargado de programa correspondiente del Departamento de Salud de Requínoa con copia a adquisiciones@saludrequinoa.cl.**

18.2.- El proveedor deberá facturar previa emisión de la orden de compra en estado aceptada, la cual, se fundamentará en la notificación del encargado de programa, quien remitirá a la unidad de Adquisiciones el detalle de los traslados realizados y la valorización correspondiente.

19.- DEL PAGO

El pago del servicio contratado, se realizará contra recepción, una vez ingresado a Contabilidad el certificado de conformidad del servicio y la solicitud de pago firmado por el requirente en conjunto con la factura o documento legal correspondiente.

Además, se realizará una evaluación al proveedor adjudicado por el cumplimiento de los servicios de la siguiente forma:

Evaluación del servicio de 1 a 5: (donde 5 es totalmente conforme y 1 es totalmente desconforme)

Nota 1	Cumplimiento 0%-19%
Nota 2	Cumplimiento 20%-49%
Nota 3	Cumplimiento 50%-79%
Nota 4	Cumplimiento 80%-99%
Nota 5	Cumplimiento 100%

20.- FACTORING

El Factoring se permite, siempre y cuando el oferente cumpla con lo indicado en el artículo 127 del Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.”.

Nota: en el caso de factorizar, se solicita notificar mediante correo electrónico a finanzas@saludrequinoa.cl con copia a adquisiciones@saludrequinoa.cl

21.- DE LAS MULTAS

El municipio aplicará multas en caso de incumplimiento injustificado de algunos de los criterios por el cual fue adjudicado, se aplicará una multa de 0,5 % del valor total de la orden de compra. La multa se hará efectiva con descuento al respectivo pago, emitiendo el proveedor la nota de crédito por el monto de la multa.

Las causales de multa son las siguientes:

- Incumplimiento del horario establecido por el Departamento de Salud de acuerdo a lo descrito en el punto 11.- de las presentes bases de licitación.
- Incumplimiento en la realización de un traslado previamente coordinado.
- Incumplimiento de las indicaciones emanadas por el correspondiente encargado de programa.
- Realizar un traslado en un vehículo diferente y con características menores al presentado en la oferta.
- Realizar un traslado en un vehículo diferente al presentado en la oferta, aun cuando este posea similares o iguales características, sin dar previo aviso, por 3 veces durante el periodo por el que se extienda el convenio.

22.- MECANISMOS PARA SOLUCIÓN DE CONSULTAS RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN

Será la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud la encargada de gestionar la aclaración de cualquier duda respecto de la adjudicación. Podrá presentar la consulta a través del portal www.mercadopublico.cl. El plazo para efectuar las respectivas respuestas será de 48 horas.

El Oferente que hubiese omitido uno o más antecedentes, será informado a través del sistema, por parte del Departamento y tendrá un plazo de hasta 48 horas para ingresarlo, sin embargo, será evaluado con un máximo del 50% del puntaje respecto al criterio de evaluación correspondiente.

Si cualquiera de estos documentos no es presentado a la fecha de cierre de recepción de ofertas, será evaluado con puntaje 0 en el criterio de evaluación correspondiente.

23.- DE LA SUBCONTRATACIÓN

El proveedor podrá concertar con terceros la ejecución parcial del servicio, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en él.

En este caso, el oferente deberá presentar un documento que certifique la subcontratación, indicando la información del personal correspondiente, además de adjuntar la documentación asociada según el punto 11.- de las presentes bases de licitación.

24.- VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las Ofertas que presenten los oferentes deberán tener una vigencia no menor a 30 días.

25.- TERMINO DE CONTRATO

25.1.- Serán causales de Término Anticipado del Contrato:

I. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
II. **Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado**, como el incumplimiento reiterado (3 veces) en traslados previamente coordinados
III. Quiebra o el estado de notoria insolvencia del proveedor adjudicado, a menos que se mejoren las garantías entregadas.
IV. En caso que los representantes o el personal dependiente del proveedor adjudicado no observen los más altos niveles éticos o cometan actos de fraude, corrupción, soborno y extorsión.
V. Pérdida de habilidad para ser proveedor del Estado
VI. Uso de vehículos diferentes a los indicados en la oferta con un reiteración de 3 veces.

26.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES

La Municipalidad de Requínoa podrá modificar las presentes Bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una Aclaración solicitada por alguno de los Oferentes, durante el proceso, otorgando un plazo prudencial para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases y serán aprobadas por Decreto Exento. Cualquier modificación a las Bases se entenderán conocidas y aceptadas por partes de los oferentes.

27.- ANEXO DE CONTRATO

Aquellos servicios que no se encuentren en el Listado indicado, se podrán solicitar en forma excepcional a través de una previa cotización la cual será asociada al proceso de Licitación emitiendo la respectiva orden de compra.

Esto no podrá exceder sobre el 30% del valor neto del contrato o servicio adjudicado.

28.- PRORROGA DE CONTRATO

El contrato que se suscriba entre el Departamento y el proveedor adjudicado por el Convenio de Servicio de Movilización, podrá ser prorrogado, con una vigencia máxima de 3 meses. En la cual el proveedor deberá mantener los precios adjudicados, manteniendo las mismas condiciones de reajustabilidad si la licitación así lo amerita y hasta que se procesa con una nueva licitación.

Dicha prorroga se hará efectiva mediante un acto administrativo, el cual, será informado en el portal www.mercadopublico.cl.

DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

GVB/gmg
Requínoa, mayo 2026.

CONVENIO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN
ANEXO N° 1

FORMATO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

A) DATOS DEL OFERENTE

Nombre representante legal	
Cargo	
R.U.T.	
Razón Social	
R.U.T. empresa	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Web de la empresa	

B) DATOS CONTACTO

Nombre	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Celular	
Fax	
Email	

C) DATOS DE TRANSPERENCIA

Numero Cuenta Bancaria

Tipo de Cuenta (cte, vista, rut, etc)

Nombre Banco

Correo Electrónico

Sitio Web

Otros Datos

NOMBRE Y FIRMA

FECHA_____mayo del 2026.

CONVENIO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN
ANEXO N° 2

FORMATO DE DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo……, Rut ……..., declaro dar cumplimiento a la ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 de compras públicas, que aumenta los estándares asociados a conflictos de interés entre compradores y proveedores de bienes o servicios:

1) No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.

2) Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

3) No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

4) No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).

5) No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

6) Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.

7) Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.

8) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

9) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que “el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”

NOMBRE Y FIRMA

FECHA_____mayo del 2026.

CONVENIO SERVICIO DE MOVILIZACIÓN
ANEXO N° 3

PROPUESTA ECONÓMICA

LINEA	Programa	Indicar Tipo Vehículo	VALOR POR JORNADA ORDINARIA	
				Dentro de la comuna
1	CONVENIO CUIDADOS PALIATIVOS		Jornada 1	$
			Jornada 2	$
			Jornada 3	$
			VALOR POR JORNADA EXTRAORDINARIA	
				Dentro de la comuna
			Jornada 4	$
			Jornada 5	$

DETALLE DE JORNADAS

Jornadas ordinarias:

- Lunes a jueves:
 - Jornada 1: Desde las 08:00 hasta las 13:00 horas
 - Jornada 2: Desde las 14:00 hasta las 17:30 horas
- Viernes:
 - Jornada 3: 08:00 hasta las 14:00 horas

Jornadas extraordinarias:

- Jornada 4: Lunes a Viernes posterior a la jornada ordinaria. (lunes a jueves posterior a las 17:30 horas – viernes posterior a las 14:00 horas)
- Jornada 5: Sábados, domingos y festivos

NOTA: El valor que se indique en las jornadas 3, 4 y 5 no serán consideradas para la evaluación de la oferta económica. La valorización de dichas jornadas se requiere ante eventuales servicios que sean requeridos fuera del horario correspondiente a las jornadas 1 y 2.

NOMBRE Y FIRMA

FECHA_____mayo del 2026.

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS.
DIRECCION ATENCION PRIMARIA.
MYB/CCS/NMR/CAV/NSP

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1365

RANCAGUA, 11 MAR 2026

VISTOS: Oficio N° 28081, de fecha 28 de diciembre de 2025, del Ministerio de Salud, mediante el cual informa la continuidad de los programas de reforzamiento en Atención Primaria de Salud para la anualidad 2026, que incorporan y no incorporan modificaciones, Ley 21.796 que establece el presupuesto de la nación para el año 2026; D.F.L. N°1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2673/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N°140/2005, del Ministerio de Salud; Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y lo previsto en la Resolución N°36 del 23 diciembre de 2024 de Contraloría General de la República; Artículo 9° del D.S. Nº140/2004 y Decreto Exento N°02 de fecha 7 de enero de 2026, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDOS:

1. Que, la ley de Presupuestos N°21.796, de fecha 12 de diciembre de 2025, que establece el presupuesto para el Sector Público para el año 2026, permite la prórroga automática de los convenios, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con los recursos disponibles.

2. A través de resolución exenta N°1081 de fecha 31 de marzo del año 2025, se aprobó el convenio suscrito del **"Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS"**, entre este Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa, de fecha 11 de marzo del año 2025, cuya continuidad para el año 2026 se declaró mediante la Resolución Exenta N° 0132, de fecha 12 de enero de 2026, de este Servicio de Salud O´Higgins.

3. A su vez el Ministerio de Salud a través de la N°1027 de fecha 16 de diciembre del año 2025, procedió a dar aprobación al **"Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS"**, cuya resolución mantiene vigencia para el año 2026, con modificaciones, al tenor del ya citado Oficio N° 28081 del Ministerio de Salud. De la misma forma a través de la Resolución Exenta N° 145, de fecha 09 de febrero del año 2026, del citado Ministerio, aprobó el marco presupuestario del programa para el presente año 2026.

4. Qué, es procedente actualizar para el convenio referido en el numeral No.2 anterior, el marco presupuestario, dado que la continuidad del mismo ya ha sido declarada mediante el acto administrativo pertinente, señalando a su vez, que el aludido programa incorpora modificaciones para la anualidad 2026, siendo estas las siguientes:

INDICADORES

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FÓRMULA	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Personas con enfermedades no oncológicas que disminuyen su sufrimiento	Determinar el porcentaje de personas con enfermedades no oncológicas que disminuyen su sufrimiento respecto al número de personas que	Porcentaje de personas con enfermedad no oncológica que disminuyen su sufrimiento en el año t.	(n° personas con enfermedades no oncológicas que disminuyen su sufrimiento en el año t/ nº de personas que requieren cuidados paliativos por enfermedad no	40%	Numerador: fuente REM A33 Denominador: fuente MINSAL

	requieren cuidados paliativos por enfermedad no oncológica en el programa de CPU en la APS en el año t.		oncológica en el año t) * 100		
Atención domiciliaria en personas con enfermedades no oncológicas	Determinar el porcentaje de atenciones domiciliarias realizadas en personas con enfermedades no oncológicas en relación con el total de las atenciones realizadas en personas con enfermedades no oncológicas en el programa de CPU en la APS el año t.	Porcentaje de atenciones domiciliarias realizadas a personas con enfermedades no oncológicas en el programa de CPU en la APS el año t.	(n° de atenciones domiciliarias realizadas a personas con enfermedades no oncológicas del programa de cuidados paliativos universales en la APS del año t/ n° total atenciones realizadas a personas con enfermedades no oncológicas por el programa de cuidados paliativos universales en la APS durante el año t) * 100	40%	Fuente REM A33
Capacitaciones de funcionarios/as del equipo de CPU en APS y Hospitales comunitarios	Promover la capacitación del equipo de salud de APS y Hospitales comunitarios en el programa de CPU en la APS el año t.	Porcentaje de funcionarios/as de APS y Hospitales comunitarios con capacitación vigente en CPU en la APS en el año t.	(nº de funcionarios/as del equipo de CPU con capacitación vigente en el año t/ nº total de funcionarios/as del equipo de CPU en la APS en el año t) *100	20%	Fuente Local

Notas metodológicas:

1. Para este documento se debe considerar que las personas con enfermedades no oncológicas que disminuyen su sufrimiento corresponden al número de personas ingresadas por condiciones no oncológicas en el mismo período.

2. El número de personas que requieren cuidados paliativos por enfermedades no oncológicas en el año t es equivalente al número de canastas programadas (parcial o completa) entregada para el año t. Este dato será informado por el Ministerio de Salud al inicio del año correspondiente, desglosada por Servicio de Salud y por comuna.

3. Las Atenciones domiciliarias en la APS corresponden a la sumatoria de las visitas integrales de ingreso, visitas integrales de seguimiento y visitas de tratamiento/ procedimiento/ rehabilitación. El número total de atenciones en la APS es la sumatoria de las siguientes en REM A33:
 a. Atenciones domiciliarias
 b. Atenciones ambulatorias
 c. Atenciones remotas

4. Se considera como capacitación en CPU, aquella que cuente con a lo menos 60 horas pedagógicas, certificada y con evaluación, la cual tendrá una vigencia de 4 años desde su certificación.

5. Aquellas comunas que tienen equipos transversales de atención de pacientes en CPU su denominador corresponde al total de funcionarios/as de ese equipo. En caso de CESFAM donde se integren funcionarios/as que otorguen atención a pacientes en CPU en los sectores o que cuenten con un equipo transversal en el establecimiento, estos deben ser incorporados en el denominador.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proceso de monitoreo del programa se realizará dos veces en el año, emitiendo informes al 30 de julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 30 de agosto de cada año, y del 31 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de julio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 56% de acuerdo con el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
56% o más	0%
43%- 55,9%	50%
30%-42,9%	75%
Menos del 30%	100%

De acuerdo con el resultado del porcentaje ponderado en la tabla dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Segunda evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la segunda evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

- Metas de cumplimiento esperados por indicador en la segunda evaluación del PRAPS de CPU.

Indicador	**Meta cumplimiento del indicador anual (2° evaluación)**
Personas ingresadas por condición no oncológicas	100%
Atención domiciliaria	60%
Capacitaciones de personas del equipo de CPU de APS y Hospitales comunitarios	80%

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, así como el comportamiento financiero en cuanto a la correcta ejecución y la rendición de los recursos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), según corresponda, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, las modificaciones establecidas en el numeral 4, del **"Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS"**.

2.- ASIGNASE, a la I. Municipalidad de Requínoa, desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, la suma anual y única de $45.843.650 (Cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas para el año 2026, según el siguiente desglose:

COMPONENTES	
1. Recurso Humano	$25.207.240
TENS	
Kinesiólogo/a	
Psicólogo/a	
Fonoaudiólogo/a	
2. Movilización	$10.520.674
3. Insumos	$2.069.742
4. Fármacos	$6.570.305
5. Oxígeno	$1.475.689
TOTAL COSTO ANUAL APS MUNICIPAL	**$45.843.650**

3.- ESTABLEZCASE, para la presente anualidad 2026 la o las siguientes metas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de julio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 56% de acuerdo con el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
56% o más	0%
43%- 55,9%	50%
30%-42,9%	75%
Menos del 30%	100%

Segunda evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la segunda evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

- Metas de cumplimiento esperados por indicador en la segunda evaluación del PRAPS de CPU.

Indicador	Meta cumplimiento del indicador anual (2° evaluación)
Personas ingresadas por condición no oncológicas*	100%
Atención domiciliaria	60%
Capacitaciones de personas del equipo de CPU de APS y Hospitales comunitarios	80%

*El número de personas ingresadas por condiciones no oncológicas corresponde a quienes requieren cuidados paliativos por enfermedad no oncológica durante el año. Esta cifra es equivalente al número de canastas programadas, es decir, al total de recursos asignados. Por lo tanto, la meta mínima de nuevos ingresos de personas que requieren cuidados paliativos por enfermedad no oncológica para la comuna de Requínoa es de 20 ingresos anuales.

4.- TRANSFIERANSE, los recursos presupuestarios en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la presente resolución y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; y una segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año 2026, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo al grado de cumplimiento de los indicadores definidos en el programa.

5.- SEÑÁLASE, que conforme el inciso quinto del artículo 26 de la Ley de Presupuestos del sector público, N° 21.796 correspondiente al año 2026 y por tratarse de un programa que se ejecuta con transferencias a la I. Municipalidad ya individualizada anteriormente, se celebrarán los siguientes contratos para el cumplimiento de sus objetivos y componentes con su respectiva calidad jurídica:

RRHH	Tipo de contrato
TENS	Plazo Indefinido (Ley 19.378)
Kinesiólogo/a	Plazo Fijo (Ley 19.378)
Psicólogo/a	Plazo Fijo (Ley 19.378)
Fonoaudiólogo/a	Plazo Fijo (Ley 19.378)

6.- SEÑÁLASE, que para el adecuado cumplimiento del objetivo de la presente resolución, y en observancia de los principios de continuidad del servicio público, servicialidad y celeridad, consagrados en la Ley N°18.575, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto de la Ley N°21.796, se faculta a la Municipalidad para redefinir la calidad contractual del recurso humano necesario para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente instrumento, cuando la modificación se requiera en forma imperiosa a fin de asegurar la prestación de forma ininterrumpida, regular y oportuna de las prestaciones de salud asociadas al convenio, así como la satisfacción efectiva de las necesidades de la comunidad beneficiaria. Dicha facultad permitirá contratar personal conforme a la normativa establecida en la Ley 19.378, calidad contractual modalidad de plazo fijo, indefinido o a honorarios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la citada preceptiva manteniendo en todo caso, la tipología del recurso humano que el programa Ministerial establece.

7.- TENGASE PRESENTE, que en todo lo no modificado en esta Resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en el considerando 2.

8.- IMPUTESE, el gasto que irrogue la presente Resolución al ítem 24.03.298.002 del presupuesto del Servicio de Salud O´Higgins.

NOTIFIQUESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARGARITA YERCIC BRAVO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD O´HIGGINS

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
MINISTRO DE FE

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Salud- DIVAP
- I. Municipalidad de Requínoa
- Dirección Atención Primaria SSO
- Sub-Director de Recursos Físicos y Administrativo